



SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA DE COMPENSACION POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO

BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

DEFINICIÓN

El Programa denominado Compensación por Laborar en Comunidades de Bajo Desarrollo, consiste en el pago de una cantidad adicional al sueldo (como promedio un 61% del sueldo integrado), y se paga a puestos específicos de la rama médica, paramédica y de enfermería que presta sus servicios en comunidades rurales, con cierto grado de marginación y con deficiencia o inexistencia de servicios públicos urbanos como son: transporte, agua, luz, drenaje, caminos, centros comerciales, escuelas, etc. , y que desarrollan una función de mayor responsabilidad, dedicando su tiempo de manera exclusiva a la atención de las demandas de salud de los grupos más desprotegidos del país.

OBJETIVOS

El objetivo del programa es, solucionar el problema que enfrenta el Sector Salud por mantener el arraigo y disponibilidad del personal profesional y técnico en localidades de difícil acceso geográfico y bajo desarrollo, logrando con el estímulo un beneficio para los trabajadores y para la población de dichas localidades.

CATÁLOGO DE PUESTOS AUTORIZADOS A RECIBIR EL ESTÍMULO DE BAJO DESARROLLO

El personal autorizado a percibir la compensación deberá ostentar única y exclusivamente alguno de los puestos autorizados en el tabulador específico para Bajo Desarrollo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al



SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA DE COMPENSACION POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO

BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

CATALOGO DE PUESTOS

RAMA	PUESTO
01 MEDICA RURAL	
M01006	MEDICO GENERAL "A"
M01008	MEDICO GENERAL "B"
M01009	MEDICO GENERAL "C"

RAMA	PUESTO
02 PARAMEDICA RURAL	
M02036	AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"
M02082	AUXILIAR DE ENFERMERIA "B"
M02035	ENFERMERA GRAL. TIT. "A"
M02081	ENFERMERA GRAL. TIT. "B"
M02068	TEC. ATN. PRIM. A LA SALUD

RAMA	PUESTO
03 AFINES RURAL	
M03004	PROMOTOR EN SALUD

TIPOS DE UNIDADES A LAS QUE SE APLICA EL ESTÍMULO

Se otorga al personal de las Ramas Médica, de Enfermería, Paramédica y afín (autorizados por la SHCP, en el tabulador específico), adscritos a los Centros de Salud Rurales de 1 ó 2 núcleos de atención básica, respetando para ello el Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta (MASPA).



SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA DE COMPENSACION POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO

BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Se considera exclusivamente a las localidades con una población sede menor o igual a 2,500 habitantes y con una población beneficiada (radio de acción) menor o igual a 6,000 habitantes, en donde se ubican los centros de salud rurales de uno y hasta dos núcleos básicos de atención, ya que este es el parámetro más acorde y aproximado para determinar que un centro de salud se encuentra ubicado en una comunidad de bajo desarrollo y difícil acceso, con piso de tierra, sin luz, drenaje y por consiguiente con un cierto grado de marginación.

ACTIVIDADES

Acciones al individuo, familia comunidad y medio ambiente a través de la promoción, prevención, curación y rehabilitación.

Promoción a la salud, salud reproductiva, inmunizaciones, vigilancia epidemiológica y nutricional.

Aplicación de los recursos técnicos existentes de la unidad correspondiente, estimulando la participación comunitaria con base en la infraestructura física disponible, a fin de organizar redes de servicios que logren la integridad e interrelación del sistema de atención de servicios médicos.

COMPROMISOS QUE ASUME EL PERSONAL

- I. Disposición para residir en el sitio de trabajo y atender cualquier necesidad de atención a la salud en el momento que se



SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA DE COMPENSACION POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO

BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

- II. Cumplir con la normatividad del paquete básico de servicios a través de acciones intramuros y extramuros de atención familiar, vigilar el cumplimiento de estándares de productividad y la suficiencia de insumos indispensables.
- III. Notificar con veracidad las acciones desarrolladas y cumplir con su programa de trabajo.
- IV. Elaborar los instrumentos fundamentales que permitan la aplicación ordenada y universal del paquete básico de servicios de salud.
- V. Mantener relación y desarrollar su programa de trabajo en coordinación con el comité de salud.
- VI. Realizar informes trimestrales a la comunidad de las actividades que realiza la unidad a su cargo.
- VII. Someterse a la evaluación que realice el comité de salud, que tendrá la facultad de solicitar que se retire el estímulo.
- VIII. Asistir a las acciones de capacitación en servicio que realiza la jurisdicción o el equipo zonal de supervisión correspondiente.



SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA DE COMPENSACION POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO

BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

- IX. Manejar los conceptos básicos del idioma local para proporcionar atención y respetar, costumbres y horarios para la prestación del servicio.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR LA COMPENSACION

- I. Los servicios estatales de salud envían la información del personal que labora en Centros de Salud Rurales de uno a dos núcleos de atención básica, ubicados en comunidades de difícil acceso y consideradas de bajo desarrollo en su entidad, a la Dirección General de Recursos Humanos de la SSA.
- II. La DGRH realiza un análisis de la información, consistente en revisar que el personal cumpla con los criterios establecidos en lo que respecta al código que ostenta el personal y el tipo de unidad en que labora.
- III. La Subsecretaría de Coordinación Sectorial tiene a su cargo la **validación de las unidades de salud**, utilizando como herramienta el Plan Estatal Maestro de Infraestructura en Salud para Población Abierta (***PEMISPA**) de la SSA, tomando como criterios los núcleos de atención, la población de la localidad y la población beneficiada ya que la compensación pertenece a la localidad en donde labora el trabajador.
- IV. La DGRH realiza un ejercicio consistente en cruzar con nomina en el Sistema Integral de Administración de Personal (**SIAP**), la información del personal que labora en los centros de salud ubicados en las zonas de bajo



SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA DE COMPENSACION POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO

BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

- V. de corroborar que la compensación se le pague al personal que efectivamente se encuentra laborando en dichos centros.
- VI. La DGRH cruza los resultados obtenidos por la Subsecretaría y la propia Dirección, con el propósito de obtener el listado definitivo del personal acreedor a la compensación.
- VII. La DGRH opera en nomina los movimientos, con objeto de que las entidades conozcan y paguen la compensación al personal validado.

***PEMISPA:** Es una base de datos que concentra la información de las unidades de salud en todo el país como son: infraestructura, equipamiento, regionalización y población y es utilizado como una herramienta de planeación y fuente de información para el programa de inversión en salud (construcción de nuevas unidades)

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos beneficiados con la compensación deben permanecer en servicio activo en la unidad de primer nivel que corresponda y sea calificada su localización como zona de bajo desarrollo, de acuerdo a la validación realizada por la Subsecretaría de Coordinación Sectorial.



SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA DE COMPENSACION POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO

BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

La compensación por laborar en comunidades de bajo desarrollo, implica adicionalmente a la jornada diaria, permanencia y disponibilidad del trabajador en la comunidad.

La compensación de bajo desarrollo es inamovible del lugar de su ubicación y pertenece al centro validado, por lo que cualquier solicitud de cambio de adscripción, significaría renunciar a la compensación asignándose al personal que con similar puesto ingrese a laborar a esa unidad.